CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. PSP–047–2026.

CONTRATANTE	**EMPOBOSCONIA E. S. P.**
NIT	**800.215.902 – 4**
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS EDUARDO PORTO LOPEZ**
CONTRATISTA	**YOINER DAVID HERNANDEZ MADRID**
C.C.	**1.065.849.484 de Valledupar Cesar**
DIRECCIÓN	**Carrera 19 # 10 - 47**
TELEFONO	**3022993858**
VALOR	**DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($10.500.000,00)**
OBJETO	**"PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS PROFESIONALES EN LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, LA ASESORIA Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PROYECCION, ATENCION DE ACTOS Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOSCONIA – EMPOBOSCONIA E.S.P".**
PLAZO	**TRES (3) MESES.**

Entre los suscritos a saber: por una parte, **CARLOS EDUARDO PORTO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.263.105, expedida en Barranquilla – Atlántico, en Calidad de Representante Legal de la **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOSCONIA-EMPOBOSCONIA E.S.P**, Con **N.I.T. 800.215.902-4**, posesionado mediante Acta de Posesión No. 003 de fecha 01 de junio de 2026, ante el Alcalde Municipal de Bosconia: debidamente facultado para la celebración de esta clase de contratos de conformidad con lo establecido en el Decreto 152 de 1993 por medio del cual se crea la Empresa de Servicios Públicos "EMPOBOSCONIA ESP", Decreto 093 de 1996, por medio del cual se transforma la ESP, en Empresa Industrial y Comercial del Estado y los Estatutos Internos de la empresa adoptados por la entidad mediante Acuerdo 003 de 2000, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE;** y por la otra parte **YOINER DAVID HERNANDEZ MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.849.484 Expedida en Valledupar , Cesar, actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional que reza "son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y

deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, **b)** Que la empresa de servicios públicos de Bosconia-EMPOBOSCONIA E.S.P fue creada mediante acuerdo Municipal No. 044 de 1996 y Decreto 093 de 1996. **c)** Que la empresa de servicios públicos de Bosconia- EMPOBOSCONIA E.S.P constituye una entidad pública descentralizada y de orden Municipal cuyo objeto social es la prestación de servicios de Agua potable y Alcantarillado de orden Municipal. **d)** Que de conformidad con lo estipulado en el Manual Interno de Contratación y normas concordantes en la materia la Empresa efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. **e)** Que presupuesto, emitió el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente **f)** que el **CONTRATISTA** presentó propuesta de servicios y en virtud a la necesidad comentada en los estudios previos y cuenta con la debida idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato. **g)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **h)** Que no existe personal de planta al servicio de la Empresa, suficientes para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados. **j)** Que, atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en el manual de contratación vigente, procede la contratación directa con quien acredite la idoneidad y la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS PROFESIONALES EN LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, LA ASESORIA Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PROYECCION, ATENCION DE ACTOS Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOSCONIA – EMPOBOSCONIA E.S.P". CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el **CONTRATISTA** deberá realizar, las siguientes actividades: **1)** Brindar asesoría jurídica en materia administrativa y de contratación sobre los temas que sean puestos a su conocimiento. **2)** Acompañar a la empresa de servicios públicos en las diferentes etapas de los procesos contractuales que se adelanten en la oficina jurídica. **3)** Emitir conceptos y formular recomendaciones y estrategias tendientes a mejorar los diferentes procesos, procedimientos y la gestión en general **4)** Brindar asesoría, conceptos y estrategias jurídicas en materia administrativa en el Municipio **5)** Asistir jurídicamente a la entidad en la defensa judicial de sus intereses ante

los entes de control, y procesos en las diferentes jurisdicciones contenciosas que se vea inmersa la entidad. **6)**Asistir a reuniones y demás eventos en los que se le requiera para atender temas de su competencia, de acuerdo con el objeto contractual **7)** Revisar y proyectar las respuestas a los derechos de petición relacionados con su objeto contractual **8)** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. **9)** las demás que le sean asignadas y que tengan relación directa con la actividad contractual. **PARÁGRAFO 1:** Serán de propiedad de la EMPRESA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del EMPRESA. **PARÁGRAFO 2:** El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del EMPRESA. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **El CONTRATISTA** se obliga especialmente con EMPOBOSCONIA a: 1) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. 2) Cumplir en forma mensual y/o semanal con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.3) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma; 4) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 5) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar.6)

No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que **El CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato; 7) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. 8) El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos profesionales, por lo que es obligatoria su acreditación. 9) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato. 10) Cumplir en forma oportuna con las recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE-** se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar **CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($10.500.000,00).** EMPOBOSCONIA E.S.P pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, este valor contractual se pagará luego de que se suscriba el acta de inicio entre el **CONTRATISTA** y el supervisor de la siguiente forma: **TRES (3) PAGOS MENSUALES por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($3.500.000,00),** pagadero dentro de los últimos cinco días de cada mes, mediante presentación del informe de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, certificación del supervisor del contrato y pagos de aporte a la seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista recibirá el pago de sus honorarios acorde con el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro los plazos establecidos, en ningún momento se establece el pago por días, toda vez

que este contrato de prestación de servicios reviste de plena autonomía al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales conforme lo certifique el supervisor designado. **CLÁUSULA SEPTIMA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará según disponibilidad presupuestal anexa. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por la Secretaria General de EMPOBOSCONIA o quien haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto.3) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato.5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al **CONTRATANTE**, de cualquier demora o incumplimiento. 6) A llegar inmediatamente a la carpeta del contrato, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 7) Efectuar dentro del término establecido en el presente contrato, el acta final de terminación del contrato, previa verificación de la forma y términos pactados en el mismo. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales pactados. 8) Entregar al **CONTRATISTA** la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 9) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a **El CONTRATISTA:** 10) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del **CONTRATANTE**; 11) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda. serán suscritos por las partes del contrato; 12) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los

informes Presentados por el **CONTRATISTA**, en el evento en que no correspondan a la actividad. 13) Velar por el soporte presupuestal del contrato; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 14) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y Coordinar su trámite: 15) Comprobar que durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al **CONTRATANTE**, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 16) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO. -** Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al **CONTRATISTA** de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA** De acuerdo a la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, **EMPOBOSCONIA** se abstiene de exigir garantía, de conformidad con los artículos 18 Parágrafo. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD**: será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **CONTRATANTE**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** las partes podrán suspender la ejecución del contrato previo concepto vinculante del supervisor, donde conste clara y detalladamente las razones de la suspensión. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial EMPOBOSCONIA podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo a los mecanismos previstos por el artículo 26 y 27 del manual interno de contratación de la Empresa. **PARAGRAFO UNICO**. El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución nacional) y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 26 del Manual Interno de Contratación, para lo cual una vez constatado por el supervisor del contrato, que el **CONTRATISTA**

ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que correspondan y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el **CONTRATANTE** suministre al **CONTRATISTA**, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el USO legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 7 del Manual Interno de Contratación., así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el **CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la Ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el

cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo, también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos, sujeto a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO. El CONTRATISTA** acreditará al **CONTRATANTE** el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **CLAUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO** el **CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato, **PARÁGRAFO UNICO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el **CONTRATISTA**, renuncia expresamente con la suscripción del contrato a cualquier reclamación posterior. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en el artículo 22 del Manual Interno de Contratación de la Empresa, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de insuficiencia de personal. d) Propuesta del **CONTRATISTA** y todos los documentos anexos para su celebración) Certificado de idoneidad y experiencia del contratista, entre otros. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: El registro presupuestal, **PARAGRAFO UNICO.** Las partes convienen, que, si el **CONTRATISTA** no presenta los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el **CONTRATISTA**, dentro

de los plazos indicados, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el **CONTRATANTE** suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: GASTOS DE TRANSPORTE, MANUTENCIÓN Y HOSPEDAJE:** Cuando para la prestación del servicio el contratista debe trasladarse fuera de la sede administrativa de la entidad, La entidad reconocerá los gastos de transporte, manutención, hospedaje que el contratista requiera. El **CONTRATANTE** no reconocerá al contratista ningún otro gasto diferente a estos conceptos. **VIGESIMA SEXTA: IMPUESTOS.** El contratista deberá pagar los impuestos de ley que causen por la suscripción del presente contrato **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIEMA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el EMPOBOSCONIA de Bosconia- Cesar. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara notificado del mismo, en el EMPOBOSCONIA de Bosconia - Cesar, a los ocho (8) días del mes de julio de Dos Mil Veintiséis (2026).

POR LA EMPRESA

CARLOS EDUARDO PORTO LOPEZ
CC. 72.263.105 de Barranquilla – Atlan.
Gerente EMPOBOSCONIA E.S.P.

EL CONTRATISTA

YOINER DAVID HERNANDEZ MADRID
CC. 1.065.849.484 de Valledupar

Proyectó: Eimis Lizcano Montes – Auxiliar Jurídica
Revisó: Alexandra Sanjuanero – jefe jurídica
Aprobó: Gerencia